

**LAS MANIFESTACIONES REPRESENTATIVAS
DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL
EN EL MARCO DE LA LEY DE
SALVAGUARDIA DEL PCI 10/2015:
VALORES Y MOTIVOS DE SU DECLARACIÓN**

**REPRESENTATIVE EXAMPLES OF INTANGIBLE
CULTURAL HERITAGE UNDER THE PCI SAFEGUARD
LAW 10/2015: VALUES AND REASONS FOR ITS
DECLARATION**

María Pía Timón Tiemblo

*Coordinadora del Plan Nacional de Salvaguardia
del Patrimonio Cultural Inmaterial*

Instituto del Patrimonio Cultural de España. Ministerio de Cultura y Deporte

RESUMEN

En este artículo dedicado a las Manifestaciones Representativas de Patrimonio Cultural Inmaterial se tratan en, primer lugar, los valores culturales de las manifestaciones, haciendo hincapié en sus características tanto desde el punto de vista del individuo como del colectivo protagonista. En segundo lugar, se analiza esta nueva figura de declaración en la Ley 10/2015, exponiendo las circunstancias que deben darse para su declaración, así como su procedimiento. En el tercer epígrafe se desarrollan los objetivos del Plan Nacional de Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial que afectan a dichas Manifestaciones. Por último, se relacionan tres Manifestaciones declaradas recientemente como son: la *cultura del esparto en España*, el *toque manual de campanas* y el *vidrio soplado en España*, resaltándose en las mismas los motivos y valores que se han tenido en cuenta para su declaración.

PALABRAS CLAVE: Manifestación cultural, expresión representativa, portadores.

ABSTRACT

In this article dedicated to the Representations of Intangible Cultural Heritage, the cultural values of the demonstrations are dealt with first, emphasizing their characteristics both from the point of view of the individual and the protagonist group. Secondly, this new declaration figure in Law 10/2015 is analyzed, exposing the circumstances that must occur for its declaration, as well as its procedure. In the third section, the objectives of the National Plan for the Safeguarding of Intangible Cultural Heritage that affect said Manifestations are developed. Finally, three recently declared Manifestations are listed as they are: the esparto culture in Spain, the manual ringing of bells and blown glass in Spain, highlighting in them the motives and values that have been taken into account for their declaration.

KEY WORDS: Cultural manifestation, representative expression, transmitters.

1. VALORES DE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES INMATERIALES

Estas manifestaciones se encuentran interiorizadas en los individuos y en los grupos humanos a través de complejos aprendizajes y experiencias que se han ido decantando en el transcurso del tiempo. Además de constituir una argamasa que unifica a colectivos a lo largo de la historia, cumple también funciones de adaptación al medio, de organización socio-familiar, de producción económica y de intercambio de bienes, pero también de expresión de significados que se refuerzan en marcos colectivos consensuados. Este patrimonio remite, por tanto, a la biografía individual y colectiva. Las manifestaciones con valor patrimonial son vividas doblemente: en primer lugar, por parte de cada persona, desde el punto de vista subjetivo, es decir, desde la perspectiva del *yo*. En segundo lugar, por parte de cada cual, como miembro indiferenciado de la comunidad, es decir, desde la perspectiva del *nosotros comunitario*.

El Patrimonio Inmaterial está vivo, es decir, ha recorrido un largo camino para poder ser hoy, celebrado, vivido o rememorado por diferentes personas y colectivos. Se trata de manifestaciones sociales, dinámicas y procesuales, y como tal responden a prácticas en continuo cambio, protagonizadas por diferentes individuos y grupos. Estas manifestaciones han sobrevivido hasta nuestros días porque, gracias a su componente cultural interno de naturaleza inmaterial, han sido capaces de autorregularse y generar mecanismos de adaptación a entornos sociales, económicos, tecnológicos y culturales, siempre cambiantes e imprevisibles. El PCI se ha transmitido normalmente de una generación a la siguiente por tradición oral. Está preservado tradicionalmente por la comunidad. La conservación del PCI se define por ser un esfuerzo organizado y continuado por parte

de determinados colectivos locales; a veces con la impronta de personas concretas y destacadas de los ámbitos locales. Se distingue por representar una memoria viva de la comunidad cuando remite a acontecimientos o conocimientos considerados fundamentales de su historia. El proceso de rememoración no está fosilizado, sino expuesto a selecciones y redefiniciones a propósito de episodios del pasado, que en el PCI son confirmadas y revitalizadas por la comunidad en el presente. Por tanto, este tipo de patrimonio se caracteriza por depender de los acuerdos llevados a cabo por las personas portadoras de la tradición, quienes determinarán qué seguir recordando y qué no.

Gran parte del PCI posee, en su manifestación cotidiana, un soporte de carácter material. La preservación de dicho soporte se revela como una condición *sine qua non* para el mantenimiento de la citada manifestación. Resulta imposible separar lo material de lo inmaterial en el contexto de la cultura. Por un lado, el objeto material se concibe como un soporte físico culturizado sobre el que descansan los significados y la información, que es lo que denominamos la cultura inmaterial; y por otro, lo inmaterial no existe mayoritariamente más que en función de referentes materiales. Consideramos al objeto material como producto cultural, testimonio y documento, nacido del sentimiento colectivo de una sociedad. Es, por tanto, receptor y transmisor de multitud de significados culturales. La mayoría de las manifestaciones culturales con valor patrimonial se caracterizan por estar fuertemente determinadas por el curso de la temporalidad. Los procesos, las técnicas, las celebraciones, rememoraciones, etc., se rigen por unos ritmos temporales aprendidos. Suelen estar emplazados en el calendario estacional o en el judeocristiano, ambos de estructura cíclica. Así, la temporalidad es una característica básica a la hora de comprender las manifestaciones del Patrimonio Inmaterial.

Por otro lado, el PCI suele tener relación con un marco espacial de referencia. Los lugares de trabajo, marcos de preparación, los escenarios de celebración o los recorridos no son elementos inocuos ni indiferentes; por el contrario, contienen innumerables y potentes mensajes culturales, que muchas veces remiten a la memoria colectiva. Cualquier cambio de marco o de espacio despoja a la manifestación de un rasgo fundamental. Por ejemplo, en algunas manifestaciones litúrgicas dichos espacios, o los recorridos prescritos por la tradición, constituyen en sí mismos textos, al margen de los cuales no se comprendería aquello que se celebra. Por otra parte, la mayoría de las emociones asociadas al PCI son generadas por evocaciones derivadas del marco espacial y no solo por las actividades desarrolladas en él.

El Patrimonio Cultural Inmaterial se desarrolla, experimenta o rememora en tiempo presente. La mayoría de las manifestaciones del PCI se caracterizan por ser vividas o rememoradas en tiempo presente. Los rituales, ceremoniales, escenificaciones, juegos,

deportes, manifestaciones musicales y sonoras, etc., se viven en colectividad, estableciendo un tiempo específico que aúna a sus participantes. Esta característica les otorga un carácter inestable y siempre incierto de cara a su continuidad en el tiempo, si se compara con otros tipos de patrimonio dependientes de dimensiones más próximas a la materialidad y que, por tanto, gozan de mayor estabilidad.

Un patrimonio que no admite copia. El carácter único y específico del PCI permite afirmar que muchas de sus manifestaciones no admiten reproducción descontrolada y realizada al margen de las prescripciones espacio-temporales consensuadas en la tradición. Cuando los rasgos culturales: jergas, posturas, gestos, sonidos, sabores, canciones, danzas, etc., se incorporan a las manifestaciones del PCI, lo hacen formando parte de patrones más amplios y organizados bajo un orden ritual específico, que les otorga unidad y contribuye notablemente a su permanencia, gracias a su formato ritualizado. Por tanto, se trata de un patrimonio fácilmente vulnerable que no admite reproducción.

Tiene un efecto regenerador en las comunidades portadoras al estar vinculado intensamente a las formas de vida cotidiana del presente, pero asociadas a las tradiciones que laten en la memoria de una comunidad. Tienen un efecto regenerador en el orden social, en tanto reafirman formas de hacer y de valorar que resultan primordiales para los miembros de una comunidad. A pesar de su carácter, a veces arcaico, siguen todavía hoy aunando entre sí a sus miembros y reforzando sus lazos identitarios, con frecuencia aminorados por los procesos de transculturación a los que toda comunidad se encuentra expuesta en la actualidad.

2. LAS MANIFESTACIONES REPRESENTATIVAS DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL EN LA LEY DE SALVAGUARDIA 10/2015

La ley de Salvaguardia de Patrimonio Cultural Inmaterial ha supuesto un hito importante para este tipo de patrimonio en España. En ella se especifican las competencias atribuidas a la Administración General del Estado en colaboración con las Comunidades Autónomas y se mencionan tres: La propuesta, elaboración, seguimiento y revisión del Plan Nacional de Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial; la gestión del Inventario General de Patrimonio Cultural Inmaterial; y por último la salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial mediante la Declaración de Manifestación Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial.

De ahí que se incluya en la Ley todo un artículo, el Art. 12, relativo a la *Declaración de Manifestación Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial*, estableciendo una serie de circunstancias para poder declararse:

- Cuando superen el ámbito territorial de una Comunidad Autónoma y no exista un instrumento jurídico de cooperación entre Comunidades Autónomas para la protección integral de este bien.
- Cuando así lo solicite la Comunidad Autónoma donde tenga lugar la manifestación, previa petición a la misma de la comunidad portadora del bien.
- Cuando la consideración en conjunto del bien objeto de salvaguardia requiera para su específica comprensión una consideración unitaria de esa tradición compartida, más allá de la propia que pueda recibir en una o varias Comunidades Autónomas.
- Cuando tenga por objeto aquellas manifestaciones culturales inmateriales que, en su caso, puedan aparecer asociadas o vinculadas a los servicios públicos de titularidad estatal o a los bienes adscritos al Patrimonio Nacional.
- Cuando el bien posea una especial relevancia y trascendencia internacional para la comunicación cultural, al ser expresión de la historia compartida.

Una vez que las manifestaciones presentan una o varias de las mencionadas circunstancias, el procedimiento de declaración se desarrollará respetando los siguientes elementos esenciales:

- En la elaboración del Real Decreto se establecerá una fase de información pública (portadores, titulares de derecho, ad. CCAA y locales).
- Se recabará el informe del Consejo del Patrimonio Histórico y de las instituciones consultivas especializadas relacionadas con la materia y que se consideren convenientes, así como los órganos competentes de las Comunidades Autónomas
- En la documentación constará una descripción clara del bien, las comunidades, grupos y ámbitos geográficos en los que se desarrolla o ha desarrollado tradicionalmente, los bienes muebles e inmuebles, así como, en su caso, las amenazas que sobre el mismo puedan concurrir. La documentación fotográfica, audiovisual, o de otro orden, cuando así sea posible.
- La Declaración de las Manifestaciones Representativas del Patrimonio Cultural Inmaterial generará la obligación de inscripción de éstas en el Inventario General de Patrimonio Cultural Inmaterial.

En el año 2015 se proponen una serie de Manifestaciones Representativas de PCI para ser Declaradas. Las primeras son: *El Carnaval en España, la Semana Santa en España*

y la *Trashumancia*. Con posterioridad se han declarado además las siguientes Manifestaciones: *la Cultural del Esparto en España, el Toque Manual de Campanas, la Fiesta del Sexenni de Morella* y en proceso de declaración *el Vidrio Soplado en España y la Lengua de Signos española y catalana*.

3. EL PLAN NACIONAL DE SALVAGUARDIA DEL PCI Y LAS MANIFESTACIONES REPRESENTATIVAS

Antes de proceder a desarrollar los motivos por los que se decidió la Declaración de algunas de estas manifestaciones quiero incluir la labor del Plan Nacional de Patrimonio Cultural Inmaterial al considerar que es un instrumento de salvaguarda y planificación para este tipo de patrimonio. Establece unos criterios y metodología comunes que favorecen el cumplimiento del deber de las administraciones públicas españolas de implementar la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial y por supuesto, también en cumplimiento del imperativo legal, tal y como se ha comentado anteriormente.

El desarrollo de un instrumento de salvaguardia del PCI se hacía necesario para dar cumplimiento al mandato de la Convención de Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial del 2003 de la UNESCO, ratificado por España en el año 2006. Dicho Plan Nacional fue aprobado por el Consejo de Patrimonio en el año 2011.

Ahora bien, no será hasta el año 2015, en el marco de la Ley de Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial 10/2015, cuando podamos hablar de esta nueva figura de declaración por parte del Estado español, de *Manifestación Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial*.

Entre los objetivos del Plan se encuentran: facilitar la información, coordinación y colaboración entre las diversas Administraciones (entre la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas, los Entes Locales, y otras entidades públicas o privadas) en el marco de la gestión y salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial. De la misma manera el Plan establece bases teóricas consensuadas que sirvan como referencia, tanto en criterios como en metodologías. A su vez alerta de las amenazas y riesgos que afectan al Patrimonio Cultural Inmaterial, priorizando en colaboración con las Comunidades Autónomas aquellas manifestaciones con más amenazas y riesgos para poder desarrollar medidas urgentes para salvaguardarlas. También establece una relación de programas y líneas de trabajo imprescindibles para la salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial que incluyen proyectos en los que se tienen en cuenta la participación directa de los portadores. Los programas son los siguientes:

- *Identificación, documentación e investigación* (listas, censos, registros, inventarios, catálogos, atlas, estudios específicos, análisis, programas especiales, etc.)
- *Conservación de los contextos y soportes materiales* del PCI (tanto de los inmuebles como de los muebles y espacios que les son inherentes).
- *Formación, difusión, transmisión y promoción* de las manifestaciones inmateriales.

De la misma manera, otro de los objetivos del Plan es la selección, a través de la Comisión de Seguimiento, de manifestaciones culturales inmateriales susceptibles de contar con un tratamiento especial, fundamentalmente aquellas que vayan a ser declaradas *Manifestación Representativa del PCI en España* en el marco de la Ley 10/2015 de Salvaguardia del PCI o porque merezcan una documentación o diagnóstico específico. Se pretende, a su vez, el dotar de estrategias de salvaguardia, de manera paralela en el marco del Plan, para estas manifestaciones culturales inmateriales que se declaren con esta categoría o aquellas incluidas en las Listas Representativas de la UNESCO. Es lógico que se establezcan, por tanto, Planes Especiales o Planes Estratégicos de carácter preventivo en colaboración con las Comunidades Autónomas para aquellas manifestaciones culturales inmateriales a nivel nacional que la Comisión considere necesarios y urgentes para su salvaguardia.

En el marco del Plan también se encuentra la Convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia competitiva para proyectos de salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial en virtud de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con la finalidad de documentar y salvaguardar aquellos bienes inmateriales más representativos del territorio español.

Otro de sus objetivos es tratar de sensibilizar a la sociedad y lograr el reconocimiento de este tipo de patrimonio en el marco de las políticas culturales, así como de diseñar acciones de salvaguarda y de difusión específicas del Patrimonio Cultural Inmaterial de alcance estatal y en las que participen las CCAA. Está muy interesado en establecer los cauces de participación de la sociedad implicada en las manifestaciones culturales inmateriales mediante el diseño de órganos de participación colectiva, basados en el diálogo y capacidad colaborativa. A su vez pretende participar de manera activa en las estrategias estatales frente al Reto Demográfico y al Desarrollo Rural Sostenible en el marco de la Agenda 2030, tanto en el establecimiento de criterios, como en la propuesta y ejecución de planes de salvaguarda para contribuir a la permanencia de la población en los núcleos rurales. Por último, otro de sus objetivos es participar de manera activa en las estrategias estatales frente al cambio climático en el marco de la Agenda 2030,

aplicando los conocimientos y saberes del Patrimonio Cultural Inmaterial al cuidado de la naturaleza, la biodiversidad y la conservación del medio ambiente.

4. MOTIVOS DE DECLARACIÓN DE TRES MANIFESTACIONES REPRESENTATIVAS DE PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL

Hemos seleccionado tres manifestaciones de índole diversa para desarrollar sus motivos. Entre ellas son: La Cultura del Esparto en España, el Toque Manual de Campanas y el Vidrio Soplado en España.

4.1. LA CULTURA DEL ESPARTO EN ESPAÑA

La cultura del esparto en España está siendo considerada en estos momentos como una de las manifestaciones inmateriales más importantes y representativas por su alto valor cultural y medioambiental. De ahí que los miembros de la Comisión de Seguimiento del *Plan Nacional de Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial*, a instancia de las representantes de Andalucía, decidieran por unanimidad desarrollar un estudio específico, en el marco de dicho Plan, sobre la cultura del esparto en España, dado su valor patrimonial e identitario a lo largo de nuestra historia.

Dicho proyecto: *Trabajos de investigación y documentación sobre la producción y transformación del esparto en España para conocer sus riesgos y amenazas y establecer las estrategias de salvaguarda para su viabilidad*, concluyó en el 2016, con la presentación oficial de un *Plan de Salvaguarda* para el mismo. En él se analizaron los valores culturales de las distintas actividades, su diagnóstico y su viabilidad para hacerlo rentable. Así mismo se plantearon una serie de estrategias específicas de salvaguarda entre las que se encuentra la idoneidad de declarar la Cultura del Esparto en España como *Manifestación Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial*. Una valoración semejante está teniendo esta fibra en Marruecos, país del que, junto a España, ha partido una iniciativa para presentar una candidatura conjunta de España y Marruecos a la UNESCO, con el fin de que se declare La Cultura del Esparto también como *Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad*.

Como se ha podido mostrar en estos trabajos, realizados en el marco del Plan, existe una cultura del esparto que aún está viva. Es un elemento milenario, esencial de la identidad cultural española, que ha estado vinculado con los sistemas productivos y del trabajo, pero que ha trascendido más allá, abarcando la esfera ideológica. De ahí que esta cultura se haya reflejado en la toponimia, en las jergas profesionales, en los refranes, proverbios, dichos y demás manifestaciones de nuestro Patrimonio Cultural Inmaterial.

Mencionamos al respecto la leyenda de la Virgen de Atocha que, según la tradición, se encontró entre los atochares que antaño ocupaban el actual solar de la Real Basílica de Nuestra Señora de Atocha en Madrid, o la capaza de esparto que se exhibe entre las reliquias de la Basílica de San Juan de Dios, en Granada, con la que el Santo iba a pedir comida para los pobres.

Toda esta cultura forma parte también del acervo identitario del mediterráneo occidental, al extenderse igualmente en Argelia, Marruecos y Túnez. Se fundamenta sobre el aprovechamiento de la fibra de esparto que se puede extraer de dos plantas: la atocha (esparto fino) y el albardín (esparto basto). Esa fibra, dura, asociada a las necesidades de las personas, a lugares y a tiempos, se ha instalado en la memoria colectiva como un elemento que ha tejido durante siglos toda una forma de vida en los citados países, especialmente en España.

El interés en declarar La Cultura del Esparto *Manifestación Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial* viene justificado por la necesidad de protegerla ante el peligro inminente de su desaparición. En un contexto de globalización tecnológica y económica sin precedentes, gran parte de este patrimonio, aún vivo, presenta un rápido deterioro. Es urgente poner en marcha las estrategias más destacadas del *Plan de Salvaguarda del Esparto*, desarrolladas en el marco del *Plan Nacional de Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial*, debido a la avanzada edad de las personas que aún pueden transmitir sus conocimientos. En un marco geográfico más amplio, la protección de este patrimonio podría evitar la pérdida de conocimientos ancestrales pertenecientes a una cultura milenaria común a España, Marruecos, Argelia y Túnez, contribuyendo a la vez, a fijar en sus lugares de origen a poblaciones expuestas a los traumas del paro y de la emigración.

En la actualidad en España contamos todavía con una serie de paisajes culturales vivos, como son los espartizales que se encuentran en la Cuenca del río Guadiana Menor, en Andalucía, y en la del río Segura, en Murcia. También con una serie de localidades en las que se siguen desarrollando actividades esparteras: Blanca, Calasparra, Archena y Cieza en Murcia, Jódar, Cabra del Santo Cristo y Úbeda en Jaén, Cúllar, Benamaurel y Castelléjar en Granada, Pilas en Sevilla, e incluso Madrid

Cinco serían los pilares que justifican su declaración:

1.- Cultural e identitario, porque va a significar un incremento indiscutible del grado de identificación colectiva que profesan los distintos sectores de las comunidades esparteras hacia el desarrollo de unas actividades que reclaman dignificar, resaltando sus valores culturales por medio de su reconocimiento público.

- 2.- Económico, porque va a representar un revulsivo capaz de estimular y regenerar las actividades artesanales y empresariales relacionadas con el aprovechamiento de esta fibra.
- 3.- Social, porque va a animar a sus miembros más dispersos a interrelacionarse, incidiendo de manera muy positiva en la cohesión del conjunto de sus comunidades. Además, permitiría trabajar en zonas rurales castigadas por el paro, frenando la emigración y contribuyendo al desarrollo sostenible.
- 4.- Agrario, porque va a permitir reconocer el valor de espacios y bienes agrarios históricos y tradicionales en un contexto en el que el mercado no recompensa los esfuerzos de las comunidades que los mantienen y en el que se hace necesario la intervención pública para corregir la constante disminución de la renta de estas personas.
- 5.- Ambiental, porque va a impedir la fosilización de sus paisajes ante el abandono de su uso y va a sensibilizar a la población en general sobre los valiosos servicios que los espartizales rinden a la sociedad, en especial contra los efectos de la desertización y el calentamiento global.

4.2. TOQUE MANUAL DE CAMPANAS

La tradición de los toques manuales de campanas ha experimentado en los últimos años una revitalización y su consideración como una manifestación del Patrimonio Cultural Inmaterial muy representativa de la diversidad de los territorios de España. La variedad existente a lo largo de la geografía española sobre las formas de tocar las campanas (volteos, balanceos, campanas fijas, etc.) así como de los distintos tipos de toque es fiel reflejo de esta riqueza cultural, perviviendo en la actualidad más de treinta modos diferentes de toque.

El toque manual de campanas es un lenguaje sonoro que ha funcionado a lo largo de los siglos como un medio de comunicación, cumpliendo un conjunto de funciones sociales para la comunidad: informar, coordinar, delimitar el territorio y proteger. Los toques de campanas, basados en el ritmo, han sido los encargados de organizar la vida comunitaria, de delimitar el tiempo y el espacio laboral, diario, festivo y de duelo. De ahí que exista, tanto en el ámbito religioso como en el civil, un amplio repertorio, lenguaje, en definitiva, con una gran diversidad de formas y técnicas que han anunciado incendios, tormentas, toques «a perdidos» (como el *bien vas*), rogativas, horas y acontecimientos del ciclo vital, y, en resumen, han regulado multitud de aspectos de la vida festiva, ritual, laboral y cotidiana.

Si bien hace cuarenta años los toques manuales tradicionales de campanas parecían extinguirse, sustituidos por la mecanización y la electrificación, en la actualidad los nuevos grupos de campaneros han recogido el testigo del oficio y cada vez con mayor fuerza reconocen, valoran y protegen un Patrimonio Inmaterial tan diverso como representativo. Así, los toques manuales de campanas en la actualidad vienen a revitalizar la función social de esta actividad tradicional, reconstruyendo identidades, pertenencias, sentimientos y emociones. De esta manera, el toque de campanas ha pasado de ser un mero medio de comunicación, a un medio de expresión de carácter patrimonial.

Son varias las razones que justifican la idoneidad de la declaración del toque manual de campanas como Manifestación Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial en la actualidad.

- En primer lugar, si bien el toque manual de campanas a día de hoy ha dejado de ejecutarse en muchos lugares, todavía no se ha perdido su conocimiento y muchas torres y campanas se encuentran aún en situación de poder ser recuperadas.
- Existe una laguna documental al respecto de este ámbito patrimonial, apenas un 10% del total de campanas existentes en España se encuentran documentadas siguiendo una metodología antropológica que garantice el reconocimiento de su valor patrimonial y contribuya a su perpetuación.
- Inexistencia de un protocolo unificado en las intervenciones sobre campanas y campanarios.
- La paulatina mecanización producida desde mediados del siglo xx, que además ha sustituido en ocasiones muchas de las campanas por grabaciones.
- La desprotección ante actos de vandalismo y robo, sobre todo en lo relativo a la venta del metal de las campanas.
- Las actuales ordenanzas municipales sobre contaminación acústica, que entran en conflicto con este paisaje sonoro tradicional, al considerar el toque de campanas como ruido.
- La falta de sensibilización en la sociedad hacia este tipo de Patrimonio.
- Escaso apoyo institucional y falta de recursos de las asociaciones de campaneros.

En general, la situación es de desprotección, algo en lo que incide el despoblamiento de zonas rurales y la cada vez más escasa transmisión del oficio de campanero.

Ante este contexto, son varias las iniciativas desde las distintas Administraciones llevadas a cabo para salvaguardar el toque manual de campanas. La Dirección General de Bellas Artes, a través del IPCE y de la Subdirección de Protección de Patrimonio Histórico, sufragó, desde la época de 1990 y en sucesivas campañas, la realización de un inventario de las campanas y sus toques en las catedrales españolas. También destacamos en cuanto a Administraciones Autonómicas las actuaciones de la Generalitat Valenciana, que en 2013 declaró Bien de Interés Cultural Inmaterial los toques manuales de campanas en la Iglesia Parroquial de Albaida, el Campanario de la Vila de Castellón de la Plana, en la Basílica de Segorbe y en la Catedral de Valencia, y la incoación de declaración de Bien Mueble de Interés Cultural a favor de 70 campanas góticas de la Comunitat Valenciana. En Utrera, gracias también a la actividad de la Asociación de Campaneros, se ha incluido en el Catálogo de Actividades de Interés Etnológico de Andalucía el «Toque de campanas de Utrera». La Generalitat de Catalunya también declaró, en 2017, los toques de campanas como Elemento Festivo Patrimonial de Interés Nacional.

Por otro lado, en 2017 la Comisión de Cultura del Senado Español aprobó por unanimidad de todas las fuerzas políticas una moción en la que insta al Gobierno de España a proteger el toque tradicional de campanas, elaborar un plan estatal sobre protección de campanas y campanarios supervisada por una comisión de expertos y declarar Bienes de Interés Cultural aquellas campanas y campanarios que merezca tal protección.

Al mismo tiempo, cada vez son mayores las reivindicaciones del asociacionismo sobre la función social del toque manual de campanas, que se extiende más allá de los fines puramente religiosos, como patrimonio de la sociedad civil, que merece ser documentado, transmitido, revalorizado y difundido.

Por todo ello, El Ministerio de Cultura y Deporte, a través de la Dirección General de Bellas Artes, ha considerado la idoneidad de impulsar la Declaración del toque manual de campanas como Manifestación Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial, en respuesta a las propuestas que a tal efecto se han realizado por parte de la Generalitat Valenciana en la Reunión de la Comisión de Seguimiento del Plan Nacional de Patrimonio Cultural Inmaterial¹, y por las asociaciones Hispania Nostra y Campaners d'Albaida.

En resumen, la protección de los toques de campanas manuales no significa poner en valor y asegurar la continuidad de una sola tradición común, compartida entre los diversos pueblos de España, sino que, por el contrario, supone proteger cientos de sis-

1 En la XVª reunión de esta Comisión, celebrada el 24 de noviembre de 201, ante la propuesta de la representante de la Comunidad valenciana, la Comisión considera votó a favor por unanimidad de la declaración del toque tradicional de campanas en España como Manifestación Representativa del PCI.

temas locales de comunicación, con ciertas características compartidas por zonas, pero casi siempre únicos, al borde de la extinción por dos motivos la falta de campaneros y sobre todo la referida falta de sensibilización hacia este fenómeno de comunicación casi único en cada lugar, que tiene muchos y más variados significados que la simple llamada a misa.

4.3. EL VIDRIO SOPLADO EN ESPAÑA

La técnica del vidrio soplado, junto a los procesos, conocimientos, productos, instrumental y maquinaria asociada, así como los espacios arquitectónicos que le son inherentes presenta un conjunto de valores históricos, inmateriales, tecnológicos y artísticos que la hacen merecedora del reconocimiento como Manifestación Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de España.

Aunque en la actualidad en España destacan dos focos productores con tradición histórica en la técnica del vidrio soplado: El Centro Nacional del Vidrio de la Granja en Segovia y Los Vidrios Gordiola en Mallorca, por todo el territorio español coexisten experiencias individuales con este tipo de técnica, en forma de pequeños talleres artesanos, en muchos casos unidos a museos, que buscan revitalizar y dar visibilidad a producciones características de centros ya extinguidos.

Dentro del conjunto de valores culturales que presenta esta manifestación, debe destacarse la pervivencia a lo largo del tiempo en estos centros productores, manteniéndose la actividad de manera ininterrumpida desde hace tres siglos.

Al mismo tiempo es de gran relevancia de cara al reconocimiento patrimonial, la variedad de la producción, que en la actualidad mantiene los modelos históricos, junto a nuevos diseños y gran variedad de tipologías. A estas fábricas, principalmente a La Granja en el siglo XVIII, llegó personal cualificado de otros centros vidrieros europeos, con nuevas formas y repertorios decorativos, así como nuevas técnicas que dejaron un sustrato cultural que ha pervivido hasta la actualidad.

Al amparo de la Corona, y con una estructura gremial, La Real Fábrica de Cristales de la Granja representó un papel clave en la economía española. Es una señal de identidad para la historia de España, puesto que sigue siendo reflejo de las políticas públicas que marcaron el inicio de la industrialización en el país. De ahí que la transmisión de los conocimientos en la actualidad mantenga estructuras y mecanismos de aprendizaje tradicionales, semejantes a los establecidos en las Reales Fábricas. De la misma manera, el complejo de la Real Fábrica de la Granja ha sido testigo de los cambios políticos y sociales en España en los últimos siglos. Su fundación en el contexto del reformismo

Borbónico buscaba proteger y fomentar la industria nacional, frente a las importaciones de objetos suntuarios, y la Real Fábrica se erigió como símbolo de progreso y prosperidad. En la actualidad, junto a los talleres Gordiola en Algaida, Mallorca, siguen siendo ambos centros garantes y transmisores del trabajo del vidrio en España.

También resulta de importancia que a día de hoy en La Granja el marco espacial de desarrollo de la actividad del vidrio sea el mismo que el de hace tres siglos, de forma que la significación cultural de los espacios sigue siendo la misma. En el año 1982, se constituye la Fundación Centro Nacional del Vidrio, con carácter privado, que con la promulgación de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, pasa a formar parte del Sector Público Fundacional, con el objetivo de promocionar y desarrollar la artesanía e historia del vidrio, su fabricación artística y demás actividades culturales relacionadas con esta técnica. Por otro lado, desde el año 2014, por Orden Ministerial de Hacienda y Administraciones Públicas se acuerda la afectación del inmueble de la Real Fábrica de Cristales al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

En la actualidad la Fundación CNV es una fundación pública y cuenta con tres áreas de actividad: el Museo Tecnológico del Vidrio, el Área Técnica y de Producción y la Escuela Superior del Vidrio. Además la Real Fábrica de La Granja, es un edificio declarado BIC por la Junta de Castilla y León, y es el único exponente hoy de arquitectura industrial regia de la Europa del siglo XVIII, dedicada al vidrio. De la misma manera, la producción de vidrio mallorquín ha continuado desde 1719, a cargo del centro productor Gordiola que mantuvo su sede original hasta 1976.

A pesar de esta importancia histórica y sociocultural, en la actualidad la viabilidad de esta práctica se ve amenazada por varios factores. En primer lugar la competitividad de la producción industrial del vidrio y otros materiales frente a esta técnica tradicional, que se enfrenta a una situación de disminución de inversores por la escasa rentabilidad empresarial, lo que se relaciona con los elevados consumos energéticos y los largos tiempos de trabajo del soplado tradicional del vidrio, que determinan precios finales más elevados que los de los procesos industriales.

Al mismo tiempo, existe una falta de interés de las nuevas generaciones, lo que provoca una situación de peligro a causa de la disminución del número de depositarios de los conocimientos. Al largo periodo de aprendizaje que exige esta técnica, para conseguir un nivel suficiente de destreza (en el mejor de los casos 10 años) se une el secretismo y proteccionismo del oficio.

Todo lo anterior ha ocasionado en el siglo XX el cierre de hornos y fábricas artesanales, la progresiva desaparición de sopladores y artesanos. La tradición se sigue trans-

mitiendo, pero debido a la crisis, no de una manera tan efectiva como hace menos de diez años, ni como se transmitía cuando el sector del soplado artesanal del vidrio era boyante desde un punto de vista económico. Hoy en día muchos jóvenes sopladores de vidrio tienen que emigrar al extranjero para obtener experiencia laboral en fábricas de vidrio y así con la ayuda de maestros experimentados, adquirir una base firme con la que desarrollar sus destrezas profesionales.

Si no se toman medidas urgentes de protección, esta técnica de soplado artesanal corre el peligro de desaparecer, una situación que no es endémica de nuestro país, sino que afecta a la gran mayoría de países a nivel mundial. Confiamos en que las actividades de FSPCNV², orientadas a la promoción, desarrollo, enseñanza, investigación y difusión de la artesanía e historia del vidrio, su fabricación artística y demás actividades culturales y científicas relacionadas con la técnica y el arte del vidrio, consigan dinamizar y salvaguardar esta actividad. Para romper con la dinámica descrita, países como Alemania, Finlandia o el Líbano han conseguido la inclusión de este Patrimonio Cultural Inmaterial en las listas nacionales de protección de sus respectivos países para la salvaguardia de esta técnica. A su vez, estos mismos países, junto con España, están trabajando desde el año 2018 para presentar una Candidatura conjunta de esta técnica del vidrio soplado para su Inclusión en las Listas Representativas de la UNESCO como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad. Se propone por tanto como paso previo e imprescindible para tal candidatura la Declaración del Vidrio Soplado en España como Manifestación Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial, con el objetivo de revalorizar, promocionar y salvaguardar este Patrimonio Inmaterial amenazado, con la finalidad última de lograr la viabilidad económica de la actividad.

CONCLUSIONES

Consideramos que la Declaración de Manifestación Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial dotará a este tipo de bienes patrimoniales de las condiciones necesarias para que puedan ser salvaguardadas. Uno de los objetivos del Plan Nacional de Patrimonio Cultural Inmaterial es darles a las estas manifestaciones declaradas un tratamiento específico que consistiría en incluirlas en la programación en el marco del Plan Nacional, para poder adoptar las estrategias necesarias para su protección. Es decir, articular los proyectos necesarios para que queden documentadas, así como aquellas acciones relativas a la transmisión, difusión, valorización, etc., que permitan si el colectivo de portadores así lo considera, su perpetuación.

2 Fundación Sector Público del centro Nacional del Vidrio.

BIBLIOGRAFÍA

- GAMERO RUIZ, E. (2016): «El Patrimonio Cultural Inmaterial: comentarios a la ley estatal 10/2015, de 26 de mayo» en *Revista General de Derecho Administrativo*, 43, pp. 2-23.
- MARZAL RAGA, R. (2018): *El Patrimonio Cultural Inmaterial. El impacto de la Ley 10/2015, de Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial*. Generalitat Valenciana. Aranzadi.
- MUÑOZ CARRIÓN, A. y TIMÓN TIEMBLO, M. P. (2018): «La imposibilidad de separar lo inmaterial de lo material en las manifestaciones culturales» *EREBEA, Revista de Humanidades y Ciencias Sociales*, 8, pp. 45-60.